

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 1975
(25 de Agosto de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 1944 de 14/07/2015, El Señor SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 7.715.887 de Neiva-Huila, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR, con NIT. 813.005.295-8. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de infraestructura de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del corregimiento de Guacacallo, ubicado en el predio denominado puesto de salud Guacacallo de la vereda Guacacallo del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de arboles aislados
- Rut de la empresa social del estado municipal Manuel Castro Tovar y del representante legal.
- Decreto de nombramiento.
- Acta de posesión.
- Cedula del Representante Legal.
- Decreto por cual se crea la empresa.
- Escritura del predio.
- Certificado y libertad y tradición.
- Ficha de internet de la publicación del proyecto.

Se emite Auto inicio de tramite No. 0091 del 17/07/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n°2235 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 05/08/2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas X: 0774477, Y: 694611 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.312 msnm, el predio denominado puesto de salud Guacacallo de la vereda Guacacallo del municipio de Pitalito del departamento Huila.

Durante el recorrido efectuado por el predio “puesto de salud Guacacallo” se evidencio los siguientes elementos:

- La necesidad del aprovechamiento corresponde a cinco (5) árboles sembrados, cuatro sembrados de forma irregular dentro del predio y uno sobre el lindero de este, con el fin de construir un puesto de salud en el corregimiento Guacacallo con el objetivo de atender la comunidad del mismo sector y partes aledañas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Los 5 árboles del aprovechamiento corresponde a especies de Cachimbo (Erytrina fusca).
- Los arboles aprovechar están a 300 metros de la fuente hídrica sin identificar que pasa en la parte de abajo del lomerío del mismo sector.
- El lugar del aprovechamiento corresponde a áreas de potrero, y a su alrededor cultivos a agrícolas de café y arbole de sombrío.
- El área del aprovechamiento es de 780m2 todo el predio ya que los árboles están ubicados de forma irregular en este.

3. CONCEPTO TÉCNICO

A nivel general, los árboles que serán objeto de aprovechamiento corresponden a individuos que fueron sembrados para sombrío del café en el predio al interior de sectores en donde anteriormente se desarrollaban actividades de agrícolas, los cuales fueron eliminado quedando solo los arboles de cachimbo(Erytrina fusca), siendo mantenidos para la conservación de las ofertas paisajísticas y, de bienes y servicios ambientales.

Los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran en estado juvenil por lo que son aptos para ser aprovechados obteniéndose productos que serán empleados como posteadura de cercados y/o tutorado de cultivos, teniendo en cuenta la alta tasa de recuperación de los árboles a intervenir por su poder de regeneración mediante el rebrote de ramas.

El área del predio es de 780m2, y el área del aprovechamiento es igual a la del predio "puesto de salud Guacacallo", ya que los árboles están ubicados de forma irregular en todo el predio no se evidencio oferta hídrica cerca, la más cercana se encontró a 300 metros que pasa en la parte de debajo de lomerío del mismo sector.

La solicitud es acorde con un aprovechamiento de árboles aislados al interior del predio denominado "puesto de salud Guacacallo" donde había cultivos de café y hay árboles de cachimbo(Erytrina fusca), de acuerdo a lo anterior el permiso se puede otorgar justificándolo partir del acuerdo 014/2015 en el ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES en el numeral 5. Árboles ubicados en espacio público o en propiedad privada que se afecten con la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, entre otros. En este caso, la solicitud de permiso o autorización según corresponda, deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga a su cargo la obra; previa autorización del propietario cuando se trate de propiedad privada; sin embargo, esta autorización no ampara el corte de ningún otro árbol aparte de los indicados en el presente concepto o de volúmenes mayores a los autorizados. El aprovechamiento de los árboles especificados no implica la afectación de otros recursos; en este caso, el sistema de aprovechamiento es una combinación entre manual y mecanizado, realizándose utilizando motosierra y/o machete.

Existe una buena cantidad de individuos de clases diamétrica inferiores y superiores, que garantizan la permanencia del recurso, en especial de las especies a aprovechar, en el sector. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, Artículo 19 corresponde a un aprovechamiento forestal Aislado y debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 46) y se requerirán los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos forestales (Art. 41).

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°561, lo cual se realizó el día 25/08/15,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Señor SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 7.715.887 de Neiva-Huila, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR, con NIT. 813.005.295-8. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de cinco (5) individuos forestales que corresponde a especies de Cachimbo (*Erythrina fusca*), para un volumen total de cinco coma noventa (5,90) metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0561 del 2015, y como medida compensatoria se establece a llegar a la corporación cien (100) árboles de especie nativa en término no mayor a 45 días calendario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

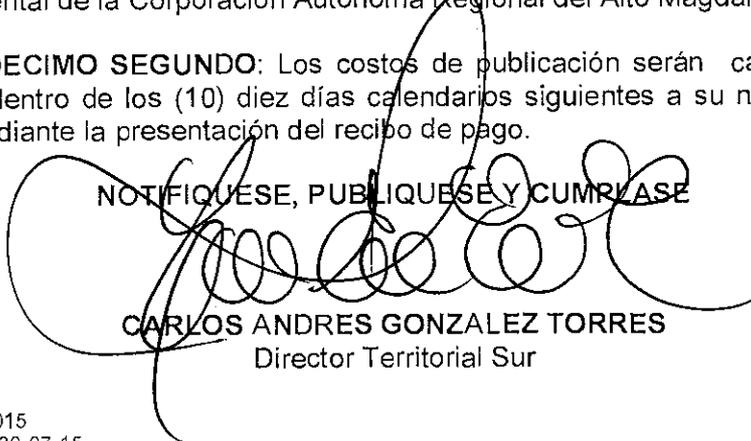
ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de veinticinco mil cuatrocientos (\$25.400, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014) y, setenta y dos mil (\$72.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el Señor SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 7.715.887 de Neiva-Huila, actuando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR, con NIT. 813.005.295-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0078-2015
 Radicado 1944 de 30-07-15
 Proyecto: Jsagastuy